

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021 el abogado JONATHAN OCHOA ARIAS apoderado principal y el abogado JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ apoderado sustituto de GROUP SELECTION S.A allegó memorial presentando renuncia al poder conferido, de otra parte mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2022 el señor JAVIER MARTINEZ ALVEAR quien indicó estar a cargo de la sociedad GROUP SELECTION S.A. solicitó el aplazamiento de la misma, por desconocer la situación del proceso. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELI RODRÍGUEZ CAMACHO**

SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

**DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1040**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76001 31 05 011 2019 00105 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>HECTOR FABIO HENAO</b>
<b>Demandado</b>	<b>- FENOCOL S.A.S. - GROUP SELECTION S.A.</b>
<b>Tema</b>	<b>ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA E INDEMNIZACIÓN</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el memorial mediante el cual el abogado el abogado JONATHAN OCHOA ARIAS apoderado principal y el abogado JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ apoderado sustituto de GROUP SELECTION S.A., manifestaron que renuncian al poder a ellos conferido, y allegan prueba de que se notificó a su poderdante de dicha renuncia.

Se deja constancia de que el auto no se firma electrónicamente toda vez que está presentando fallas el internet y la plataforma de la firma electrónica rama judicial el día de hoy  
mlca

Página 1 de 3

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante conoce la renuncia del apoderado se procederá a aceptar la misma, conforme lo establecido en el artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a aceptar la solicitud realizada por GROUP SELECTION S.A. de aplazamiento de la audiencia fijada para el 10 de mayo de 2022, y se requerirá a la sociedad con el fin de que designe nuevo apoderado judicial

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERA: ACEPTAR LA RENUNCIA** que, como apoderado de GROUP SELECTION S.A presentada por el abogado JONATHAN OCHOA ARIAS como apoderado principal y el abogado JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ apoderado sustituto de GROUP SELECTION S.A en memorial aportado mediante correo electrónico, poniéndole de presente que la renuncia sólo surte efectos después de cinco (05) de haber notificado esta providencia por estado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad GROUP SELECTION S.A, con el fin de que designe nuevo apoderado judicial.

**TERCERO: APLAZAR** la audiencia que se tenía prevista para el día diez (10) de mayo de 2022 a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.), por lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: SEÑALAR** la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se deja constancia de que el auto no se firma electrónicamente toda vez que está presentando fallas el internet y la plataforma de la firma electrónica rama judicial el día de hoy  
mlca

Página 2 de 3



**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

**NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL  
CIRCUITO



En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/05/2022**

Dora F. Rodríguez C.

La Secretaria

Se deja constancia de que el auto no se firma electrónicamente toda vez que está presentando fallas el internet y la plataforma de la firma electrónica rama judicial el día de hoy

mlca

Página 3 de 3